

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1845**

NEUQUEN, **29 SET 1993**

VISTO:

El Expediente N° 12039 92 - F° N° 225 - Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 4 y 5 la señora Jueza de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor ALMADA JOSE FRANCISCO al pago de una multa de DOCE (12) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de Tránsito previstas en el Artículo 164°) de la Ordenanza N° 3149 86 (Acta Contravencional N° 1033, siendo las 8.25 del 08 de octubre de 1992, en Rivadavia 52, el automóvil Renault R 11, gris, C 1429729, excedió el tiempo permitido en parquímetros); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9/12 el señor ALMADA JOSE F. presenta recurso de apelación;

Que a fs. 14 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 15 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. Maria Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 047/93, manifestando que el Acta Contravencional de fs.1, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas;

Que el infractor en legal tiempo y forma comparece a efectuar su descargo cumplimentando con lo dispuesto en el Artículo 366°) del Código Municipal de Faltas;

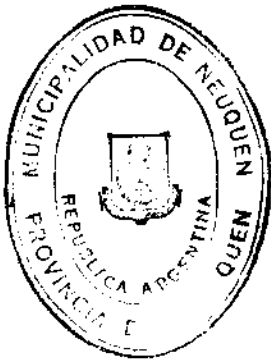
Que la señora Juez de Faltas con los elementos que obran en la causa, dicta sentencia condenando al señor JOSE ALMADA como autor material de la infracción al Tránsito, al pago de DOCE (12) módulos más las costas;

Que a fs. 8 el imputado es notificado por la Cédula respectiva, de la resolución "ut-supra" mencionada;

Que a fs. 9/12 el señor ALMADA interpone recurso de apelación contra la sentencia de Su Señoría, manifestando una serie de consideraciones ya vertidas / en su oportunidad, entre otras: la falta de agravio alguno por parte del imputado con su infracción o bien o persona alguna, el tratamiento que se le dió a su descargo por Su //

/// ... 2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



... 2º

Señoría y la falta de fundamentación en la sentencia de fs. 4 y 5;

Que el recurso debe analizarse sobre las siguientes consideraciones:

1) El Acta de fs. 1 labrada oportunamente reúne los recaudos legales pertinentes siendo de aplicación el Artículo 355º) del Código Municipal de Faltas, que dispone "el Acta correctamente labrada por el funcionario competente" al no ser enervada por otra prueba, podrá ser considerada como plena prueba por el Juez; 2) su comparencia en los actuados se produce en tiempo y forma; 3) la gravedad de la pena fue merituada por la señora Juez de Faltas en oportunidad del fallo y con los elementos obrantes en la causa, quedando a su criterio, de acuerdo a las facultades que le fueron conferidas por el Ejecutivo, la resolución a dictar y el criterio a adoptar; 4) el recurso de apelación no cumplimentó con lo exigido por el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas "... deberá ser interpuesto dentro de las 72 horas de notificada la sentencia", quedando desvirtuado lo expresado por el imputado en su justificación de extemporaneidad;

Que las demás circunstancias vertidas por el señor ALMADA, carecen de espectro probatorio y de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida;

Que por todo lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo CONFIRMAR la sentencia en todos sus términos, quedando a criterio de Su Señoría, de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 372º), otorgar un plan de pago;

Que a fs. 16 la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente de acuerdo a lo dictaminado a fs. 15;

Por ello:


LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor ALMADA ----- JOSE F. a fs. 9/12 del Expediente N° 12039/92- Fº. N° 225- Año 1992, contra la sentencia de autos: por carecer de todo espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por la señora Jueza ----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - a fs. 4 y 5 del Expediente / N° 12039/92- Fº N° 225- Año 1992. en cuanto condena al señor ALMADA JOSE //

/// ... 3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



FRANCISCO al pago de una multa de DOCE (12) módulos más las costas, por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo N° 164° de la Ordenanza N° 3149/86.-


Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese ----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y el ----- señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-
D.C.G.-

ES COPLA.-

FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén